

**Libro V, Título VIII, Letra A De las Asesorías Previsionales, Anexos**

## **Anexo N° 3 Documentos, antecedentes, certificados y requisitos a presentar por parte de los asesores previsionales o entidad de asesoría previsional**

### **Personas Naturales**

A.- Certificado de Antecedentes para fines especiales, emitido por el Registro Civil.
B.- Declaración jurada de no tener las inhabilidades que señala la ley, de acuerdo a Anexo N° 4 adjunto.
C.- Certificado de permanencia definitiva, y cédula de extranjería al día, en el caso de ser extranjero.
D.- Certificado de Procedimientos Concursales/Quiebra de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
E.- Certificado oficial de antecedentes comerciales, protestos vigentes, emitido por la Cámara de Comercio de Chile.
F.- Certificado de estudios que acrediten haber aprobado el ciclo de enseñanza media o estudios equivalentes.
G.- Certificado de Nacimiento.
H.- Póliza de Seguros o boleta de garantía bancaria para asesores previsionales.
I.- Fotocopia simple de la cédula de identidad (por ambos lados).

### **Personas Jurídicas**

A. Copia de la escritura de constitución y de sus modificaciones, debidamente legalizadas.
B. Copia de la inscripción social en el Registro de Comercio, con sus anotaciones marginales y certificado de vigencia.
C. Individualización de los socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados, acreditando respecto de ellos, en lo que corresponda, los antecedentes señalados en la tabla anterior (letras A a la G).
D. Respecto de la sociedad, acompañar certificados referidos en las letras D y E de la tabla anterior.
E. Póliza de seguros o boleta de garantía bancaria para asesores previsionales.
F. Fotocopia simple (por ambos lados) de la cédula de identidad del (de los) representante(s) legal (es) y apoderado (s).

### **Notas:**

1. Los documentos señalados en las letras A, D, E, G, para personas naturales, deberán estar emitidos dentro de los dos meses anteriores a la solicitud.

2. Todo documento que no pueda ser verificado con el emisor y se presente fotocopiado deberá ser legalizado ante Notario, con excepción de los señalados en las letras B e I para personas naturales, y de la letra F para personas jurídicas.

**Nota de actualización: Este Anexo fue reemplazado por la Norma de Carácter General N° 285, de fecha 30 de junio de 2021.**